

**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.-**

RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 631

SANTIAGO, 13 JUN. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° inciso final, 79°, 80°, 81°, 82° y 83° del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; artículo 12 del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y el artículo 1° del D.F.L. N°3, de 2004, del Ministerio de Salud; la resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, el Decreto Supremo N°44, de 2014, de Salud; la necesidad de mantener la continuidad de la institución ante la ausencia del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; teniendo las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° ESTABLÉCESE, a contar de esta fecha, el siguiente orden de subrogancia del cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de esta Superintendencia de Salud:

Primer orden de subrogancia:

Fee Palacios Villegas, R.U.T. N° [REDACTED], Directivo, grado 4° EOF;

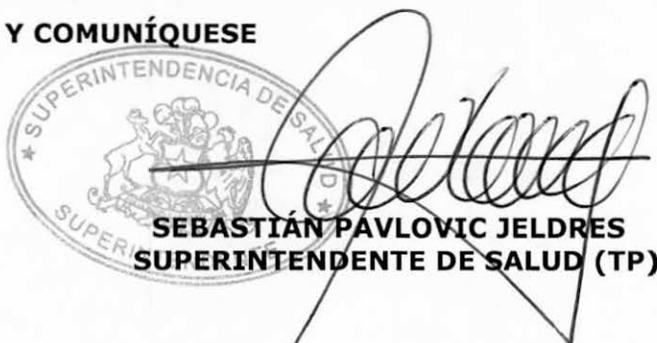
Segundo orden de subrogancia:

Jorge Maldonado Solar, R.U.T. N° [REDACTED], Directivo, grado 4° EOF;

2° DÉJASE CONSTANCIA que las facultades propias del cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas serán desempeñadas por los profesionales señalados en el numeral anterior, mientras ejerzan la subrogancia a que se refiere la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta SS N°264, de 17 de marzo de 2014.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD (TP)

**JPSO/PCP/FIS
DISTRIBUCIÓN**

- Intendencia de Prestadores de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo